

## REQUISITOS PARA APERTURAS DE CUENTAS JURIDICAS.

1.1.1. PERSONA JURÍDICA		
Tipo de persona	Requisitos	
	Generales (*)	Específicos (**)
<p>1. Empresas privadas: S.A.C., S.A.A., sociedad colectiva, sociedad comandita, sociedad comercial de responsabilidad limitada, sociedad por acciones cerrada simplificada, sociedades civiles y E.I.R.L.</p> <p>2. Cooperativas.</p> <p>3. Empresas estables de derecho público.</p> <p>4. Asociaciones u otro similar (CLAS, juntas, comités o comisiones de agua), inscritas en SUNARP.</p> <p>5. Comunidades campesinas y nativas.</p> <p>6. Otras entidades públicas o privadas con personería jurídica inscrita en SUNARP.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta solicitando la apertura de cuenta</li> <li>• Copia del DOI del(los) representante(s) legales</li> <li>• Copia de la ficha RUC con estado activo.</li> <li>• Copia del comprobante de pago de la comisión por revisión de poderes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la escritura pública de constitución y sus modificaciones, inscritas en SUNARP, con una antigüedad no mayor de 30 días.</li> <li>• Copia del certificado de vigencia de poder del(los) representante(s) legal(es), expedido por SUNARP, con una antigüedad no mayor de 30 días.</li> </ul>
<p>7. Asociaciones u otro similar, no inscritas en SUNARP.</p>	<p>En el caso de empresas inmobiliarias, promotores inmobiliarios o constructores independientes, adicionalmente, se deberá presentar:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la escritura pública de constitución y sus modificaciones.</li> <li>• Copia legalizada del acta de asamblea donde nombran el último concejo directivo (vigente).</li> <li>• Otra documentación que corresponda de acuerdo con las normas que las regulan.</li> </ul>
<p>8. Municipalidades</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración jurada de sujeto obligado.</li> <li>• Autorización emitida por la UIF-Perú, donde se designe al oficial de cumplimiento de la persona jurídica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de las credenciales del alcalde y/o regidores emitida por el JNE O JEE.</li> <li>• Copia de la resolución de alcaldía.</li> <li>• Copia de la resolución de designación (para el caso de funcionarios).</li> <li>• Copia del acuerdo de concejo donde se dispone la apertura de cuenta y autorizan al alcalde, regidor(es) y/o funcionario(s) al manejo de las cuentas.</li> </ul>
<p>9. Gobiernos regionales</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de las credenciales del gobernador y/o consejeros emitida por el JNE O JEE.</li> <li>• Copia de la resolución regional.</li> <li>• Copia de la resolución de designación (para el caso de funcionarios).</li> <li>• Copia del acuerdo de concejo donde se dispone la apertura de cuenta y autorizan al gobernador, consejero(s) y/o funcionario(s) al manejo de las cuentas.</li> </ul>
<p>10. Asociaciones de padres de familia</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución de la UGEL, reconociendo al último Consejo Directivo de la Apafa (vigente), donde se indique los representantes y periodos de gestión.</li> </ul>
<p>11. Sindicatos.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la resolución de reconocimiento del sindicato, expedido por el MTPE.</li> <li>• Copia de la resolución de reconocimiento de representantes (vigente), expedido por el MTPE.</li> <li>• Copia de los estatutos y modificatorias, de corresponder.</li> </ul>
<p>12. Instituciones Educativas Públicas – Recursos propios.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución de designación del director de la institución educativa, emitida por el Ministerio de Educación u órgano descentralizado.</li> </ul>

1.1.1. PERSONA JURÍDICA		
Tipo de persona	Requisitos	
	Generales (*)	Específicos (**)
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de reconocimiento del Comité de Recursos Propios (vigente), emitida por el director de la institución educativa.</li> </ul>
<b>13. Instituciones Educativas Privadas – No inscritas en SUNARP.</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de reconocimiento del promotor, emitida por el Ministerio de Educación u órgano descentralizado.</li> </ul>
<b>14. Entidades del Estado – No inscritas en SUNARP.</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de designación del funcionario emitida por el Ministerio correspondiente u órgano descentralizado.</li> <li>Otra documentación que corresponda de acuerdo a las normas que la regulan.</li> </ul>

(\*) Las cuentas que soliciten exoneración de ITF, deberán presentar adicionalmente, la declaración jurada de acreditación de cuentas en las que se realizan operaciones exoneradas.

(\*\*) Los documentos deberán ser copias validadas con los originales, selladas y visadas por el asistente de operaciones.